



-----SENTENCIA NÚMERO (202).-----

---***** a (22) Veintidós de Octubre del año Dos Mil Dieciocho. (2018).-----

----**VISTOS**, para resolver en definitiva, los autos que integran el expediente número **00272/2018**, relativo al **JUICIO SOBRE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por ***** , en contra de ***** ***** , y,-----

-----R E S U L T A N D O-----

----- **PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha (18) de Septiembre del año en curso, compareció ante este Juzgado ***** , promoviendo Juicio de Divorcio Incausado, en contra de ***** ***** , de quien reclama las siguientes prestaciones:-----

*“...a).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la señora ***** ***** ...”*

---- Fundando además su demanda en los siguientes hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, formulando además la propuesta de convenio:-----

*“...Con fecha 20 de AGOSTO de 1981, contraí matrimonio civil con la señora ***** ***** , ante la fe del C. Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad, tal como lo acredito con la certificación del acta de matrimonio que exhibo al presente escrito como anexo número uno; dentro de dicha unión procreamos a cinco hijos a los que les impusimos los nombres de ***** quienes actualmente son mayores de edad, lo que se acredita con las certificaciones de sus actas de nacimiento, mismas que exhibo como anexos números 2, 3... Nuestro último hogar conyugal lo establecimos en domicilio CONOCIDO en el ***** de este municipio...He decidido en forma unilateral divorciarme de la demandada, acompañando al escrito mi propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, como anexo número siete. **PROPUESTA DE CONVENIO. PRIMERA.-**Toda vez que no tenemos hijos menores de edad propongo que no se establezcan disposiciones algunas respecto a la convivencia y alimentación de los mismos. **SEGUNDA.-**respecto a los alimentos entre cónyuges, propongo que cada uno se satisfaga sus necesidades. **TERCERA.-** propongo que ambos consortes se abstengan de molestarse física y moralmente, tanto mientras dura el divorcio, como después de ejecutoriado el mismo. **CUARTA.-** Durante*

nuestro matrimonio no adquirimos bienes de fortuna, por lo que no se establecen cláusulas al respecto...”

----- **SEGUNDO.**- Este Tribunal por auto de fecha (20) Veinte de Septiembre del año en curso, visible a fojas (11) Once a la (12) Doce, admitió a trámite su petición en la vía y forma legal propuesta, ordenándose vista a la representación social adscrita y llamar a juicio a la demandada, a fin de que produjera su contestación dentro del término legal de (10) diez días y a foja (14) catorce, obra el desahogo de vista por parte de la Representante Social Adscrita, manifestando no tener inconveniente alguno en cuanto a la radicación y trámite del presente asunto, solicitando se resuelva el presente juicio conforme a derecho corresponda. Así mismo, a foja (18) dieciocho a (20) veinte, obra constancia de emplazamiento realizada a la parte demandada *****. En consecuencia de lo anterior y emplazada que fue la parte demandada esta compareció mediante escrito de fecha (15) quince de Octubre del año en curso, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, allanándose a la misma, en los siguientes términos:-----

*“...En cuanto a lo que manifiesta en el inciso A) de las pretensiones reclamadas por el actor, manifiesto a Usted, estar de acuerdo...En cuanto al hecho 1, es cierto...En cuanto al hecho 2, es cierto...En cuanto al hecho 3, estoy de acuerdo en divorciarme, pero en cuanto al convenio de lo que menciona en las cláusulas: Segunda y Cuarta no estoy de acuerdo, toda vez que durante nuestra unión matrimonial, si hay bienes, pero por la premura, mas adelante lo acreditare. En cuanto a la propuesta de Convenio, manifiesto lo siguiente: 1.- En cuanto al numero I, estoy de acuerdo. 2.- En cuanto al numero II No estoy de acuerdo, toda vez que me encuentro enferma, y requiero de la Pensión Alimenticia por parte de G*****3.- En cuanto al numero III, estoy de acuerdo. 4.- En cuanto al numero IV, NO estoy de acuerdo, en lo que respecta a que el menciona que no generamos bienes de fortuna, es falso ya que durante nuestro matrimonio si adquirimos bienes, pero por la premura, mas adelante lo acreditare...”*

----- Por lo que, mediante auto de fecha (18) Dieciocho de Octubre del año en curso, visible a foja (24) veinticuatro del presente juicio y en términos de



lo dispuesto por artículos 270 y 271 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordenó el dictado de la sentencia definitiva, misma que se dicta al tenor del siguiente:-----

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

----- **PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y resolver del presente **JUICIO SOBRE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por *****

de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 y 101 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º fracción II, inciso B); 41 y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 15 del Código Civil para el Estado; 172, 173, 182, 184, fracciones I y II, 185, y 195 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- **SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 248 y 249 del Código Civil de la entidad, vigente a la presentación de la demanda, materia del presente juicio, el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro, estableciéndose en el segundo de los preceptos mencionados, que el cónyuge que unilateralmente, promoviera el Juicio de Divorcio, deberá de acompañar a su solicitud, la propuesta de convenio, regulando las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, el cual, debe de contener las reglas propuestas para la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces, las modalidades para fijar las reglas de convivencia con los menores, el modo de solventar los alimentos de los hijos y en su caso de la cónyuge, de entre otros requisitos.-----

-----**TERCERO.-** Analizados y valorados los elementos demostrativos allegados, se aborda el estudio sobre la procedencia de la acción ejercitada, la cual se encuentra basada en el divorcio sin causa que se contempla en el

precepto 249 del Código Civil; fundándose la accionante para ello a manera de resumen, que se unió en matrimonio con la demandada en fecha (20) veinte de agosto de Mil Novecientos Ochenta y Uno, estableciendo su domicilio conyugal el conocido en el ***** de Xicoténcatl, Tamaulipas y que durante la vigencia de su matrimonio procrearon cinco hijos de nombres

***, actualmente mayores de edad, lo que se acredita con las actas de matrimonio y nacimiento que obran en autos a fojas (4) cuatro, a la (9) nueve. Por su parte, el demandado compareció al presente juicio, dando contestación a la demanda allanándose a la misma. Fijado el debate con tales elementos procesales en los términos del artículo 267 del Código Adjetivo Civil.-----

----- Dispone el numeral 273 del ordenamiento antes citado, establece entre otras cosas ***“...que sólo cuando el actor pruebe los hechos que son el fundamento de su demanda, el reo esta obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquellos...”*** y al efecto tenemos que el actor ofreció como prueba de su parte la siguiente:-----

----- **DOCUMENTALES PÚBLICAS: Acta de Matrimonio** celebrado entre ***** y ***** y ***** ***** , inscrita en el libro (1), acta (27), foja (27) de fecha (20) de agosto de mil novecientos ochenta y uno; **Acta de nacimiento** a nombre de ***** inscrita en el libro (3), acta (542), de fecha (18) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho; **Acta de Nacimiento** a nombre de ***** inscrita en el libro (3), acta (408), de fecha (4) cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve; **Acta de Nacimiento** a nombre de ***** inscrita en el libro (3), acta (522) de fecha de registro (3) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro; **Acta de Nacimiento** a nombre de ****



***** inscrita en el libro (3), acta (530), de fecha (11) de noviembre de (1991); documentales expedidas por el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de ***** **Acta de Nacimiento** a nombre de *****, inscrita en el libro (5), acta (801), con fecha de registro (7) siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres, expedida por el Oficial del Registro Civil *****; documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno, al tenor de lo dispuesto por los artículos 324 y 325 en correlación con los diversos 392 y 397 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, por haber sido expedidas por funcionarios públicos revestidos de fe pública en el ejercicio de sus funciones;-----

-----**CUARTO:-** En este sentido, se procede al estudio, debiendo señalarse que la misma resulta procedente, pues con el acta de matrimonio celebrado entre ***** Y ***** *****, inscrita en el libro (1), acta (27), foja (27) de fecha (20) de agosto de mil novecientos ochenta y uno, expedida por el Oficial del Registro Civil de ***** a la que se le confiere valor probatorio pleno, de conformidad a lo previsto en los numerales 325 y 397 del Código Procesal Civil, con la misma se acredita el vínculo que une a ***** Y ***** ***** , aunado a la manifestación de la accionante de su deseo de divorciarse, considerando además el allanamiento de la parte demandada al presente juicio, lo que denota un desinterés por continuar unido en matrimonio con la accionante; y toda vez, que el primer elemento que debe demostrarse para la procedencia del Divorcio en cualquier caso, lo es la existencia del vínculo matrimonial y en el caso que nos ocupa, en especial para la procedencia de la causal invocada por la parte actora, al haberse acreditado el vínculo matrimonial, pues denota el deseo de uno de los cónyuges de disolver el vínculo que los

une, como lo establece el artículo 249 que señala el divorcio sin causa, y sin establecer más cargas procesales a ninguna de las partes.-----

----- Así la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que, tomando en consideración que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la dignidad humana es un derecho fundamental superior, pues deriva del libre desarrollo de la personalidad, de la autodeterminación de cada individuo para decidir sobre su persona, por lo que aún cuando el matrimonio es una Institución de Orden Público y la Sociedad y el Estado están interesados en su mantenimiento, ello no debe llevarse al extremo de que el Estado tenga que mantener a toda costa unidos en matrimonio a los consortes, aún contra su voluntad, sobretexto del mantenimiento y el interés del matrimonio, sino que debe buscar los medios para evitar su desintegración, la protección de los derechos humanos de quienes se encuentran unidos en matrimonio, pues no debe entenderse que la disolución del vínculo matrimonial por la simple voluntad de una de las partes en ejercicio de su derecho humano a la libre determinación atente o se contrapone con otro derecho humano fundamental que es el de constituir y conservar los lazos familiares, porque el matrimonio no es la única forma de constituir una familia, y en todo caso de su conservación aun contra la voluntad de uno de los cónyuges o de ambos, puede provocar afectaciones más graves que la disolución de dicho vínculo que traerán indudablemente conflictos familiares y daños al sano desarrollo de los menores en su caso.-----

----- Por ello, cuando existe el ánimo de concluir con el matrimonio por cualquiera de las partes, cuando se dejan de cumplir con los fines para los cuales se constituyó y con las obligaciones que de él derivan, se entiende que dicho vínculo ha sido afectado y que no puede obligarse a los cónyuges a que el mismo subsista, pues es evidente que éstos al no regularizar la



situación de su matrimonio con actos tendientes a reanudar voluntariamente la vida en común y cumplir los fines de éste, no tienen intención de que dicho vínculo subsista, pues debe ser ponderante la voluntad de los individuos sin necesidad de que exista explicación o causa alguna, sino simplemente porque no es su voluntad seguir con el matrimonio, pues dicha voluntad debe ser respetada por el Estado.-----

----- Sustenta lo anterior el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis 1a.CCXXIX/2012, Libro XIII, Décima Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el rubro:-----

-----**DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. EL ARTICULO 103 DE LA LEY PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO QUE LO PREVÉ, NO VIOLA LOS ARTÍCULOS 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y 23 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.** El fin que buscó el legislador al establecer el divorcio sin expresión de causa con la reforma del artículo 103 aludido, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 31 de marzo de 2011, fue evitar conflictos en el proceso de disolución del vínculo matrimonial cuando existe el ánimo de concluirlo y dejar de cumplir con los fines para los cuales se constituyó y con las obligaciones que de él deriven como la cohabitación y la obligación alimentaria; lo que en el mundo fáctico puede manifestarse expresa o tácitamente a través de actos, omisiones o manifestaciones que así lo revelen, y cuando los cónyuges no realicen los tendientes a regularizar esa situación con actos encaminados a reanudar la vida en común y a cumplir con los fines de éste. Así, este tipo de divorcio omite la parte contenciosa del antiguo proceso, para evitar que se afecte el desarrollo psicosocial de los integrantes de la familia; contribuir al

bienestar de las personas y su convivencia constructiva, así como respetar el libre desarrollo de la personalidad, pues es preponderante la voluntad del individuo cuando ya no desea seguir vinculado a su cónyuge, en virtud de que ésta no está supeditada a explicación alguna sino simplemente a su deseo de no continuar con dicho vínculo; lo anterior, busca la armonía en las relaciones familiares, pues no habrá un desgaste entre las partes para tratar de probar la causa que lo originó, ya que ello podría ocasionar un desajuste emocional e incluso violencia entre éstos. Consecuentemente, el artículo 103 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, que prevé el divorcio sin expresión de causa, no atenta contra el derecho humano de protección a la familia, reconocido en los artículos 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, porque el matrimonio no es la única forma de constituir o conservar los lazos familiares, además de que dichos instrumentos internacionales reconocen en los mismos preceptos que consagran la protección de la familia, la posibilidad de disolver el vínculo matrimonial, sin pronunciarse sobre procedimientos válidos o inválidos para hacerlo, pues dejan en libertad a los Estados para que en sus legislaciones establezcan aquellos que consideren más adecuados para regular las realidades propias de su jurisdicción, siempre y cuando ninguno de éstos se traduzca en un trato discriminatorio, ya sea en los motivos o en los procedimientos; de ahí que no pueda entenderse que legislar el divorcio sin expresión de causa atente contra la integridad familiar, pues el objeto de este derecho humano no es la permanencia del vínculo matrimonial en sí mismo, aunado a que su disolución es sólo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse.-----



----- En ese orden de ideas, se decreta **PROCEDENTE** el presente **JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por ***** , en contra de ***** , declarándose así disuelto el vínculo matrimonial inscrito en el libro (1), acta (27), foja (27) de fecha (20) de agosto de mil novecientos ochenta y uno, expedida por el Oficial del Registro Civil de ***** debiéndose de remitir atento oficio, juntamente con las copias certificadas de la sentencia, al **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ******* a fin de que proceda a realizar la inscripción y correspondiente cancelación del acta de matrimonio, practicando las anotaciones respectivas y expidiendo el acta de Divorcio correspondiente.----

-----**QUINTO.-** Se decreta la disolución de la sociedad conyugal que une a ***** y ***** , regulable en vía Incidental y en ejecución Sentencia.-----

-----**SEXTO.-** En cuanto al pago de gastos y costas judiciales, es de señalarse que no se advierte que las partes se hayan conducido con temeridad o mala fé en éste juicio, por lo tanto, en esta sentencia, al ser de efectos declarativos, no se hace condena especial de costas, debiendo cada una de las partes reportar sus propios gastos, de acuerdo al precepto 131 fracción I del código procesal de la materia.-----

----- **SÉPTIMO:-** En cuanto al convenio propuesto por la parte actora ***** y tomando en cuenta las manifestaciones de la parte demandada ***** , este órgano jurisdiccional y en atención a lo establecido en el numeral 251 del Código Civil Vigente en el Estado; se deja expedito el derecho de los cónyuges para que lo hagan valer en la vía incidental, exclusivamente en lo que concierne al convenio.-----

-----**OCTAVO.-** Así mismo, se le exhorta tanto a la parte actora ***** , así como a la parte demandada ***** , a fin

de que previo al inicio de la Vía Incidental, acudan al procedimiento de mediación, a que se refiere, la ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto del convenio señalado.----- Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 40, 63, 68 Fracción III, 105 Fracción III, 109, 112, al 115, 118, 468, 469, 557, 558, 559, 561 562 y 563 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en relación con los diversos 248, 249 del Código Civil en Vigor, es de resolverse como en efecto se:-----

-----**R E S U E L V E**-----

----- **PRIMERO.**— La parte actora acreditó en forma debida su acción y la demandada no se excepcionó, en consecuencia;-----

----- **SEGUNDO.**- Se declara procedente el presente **JUICIO SOBRE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por ***** , en contra de ***** ***** , en consecuencia;-----

-----**TERCERO:**- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los **C.C.** ***** y ***** , al igual que la sociedad conyugal derivada de ésta unión, debiéndose de liquidar en vía Incidental y en ejecución de sentencia.-----

-----**CUARTO.**- Una vez que las partes estén debidamente notificadas del presente fallo, sin que se requiera pronunciamiento especial de firmeza, remítase atento oficio juntamente con la copia certificada de la presente resolución, previo pago de derechos que realice ante la Institución Bancaria de esta ciudad, pago que deberá de Ingresar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, dependiente del Supremo Tribunal de Justicia, al **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE******* a fin de que proceda a realizar la inscripción y correspondiente cancelación del



acta de matrimonio, practicando las anotaciones respectivas y expidiendo el acta de divorcio correspondiente, en la inteligencia, de que dicho matrimonio fue celebrado entre ***** Y ***** , inscrito en el libro (1), acta (27), foja (27) de fecha (20) de agosto de mil novecientos ochenta y uno.-----

----- **QUINTO:** De conformidad a la fracción I del artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se decreta que cada parte reportará los gastos y costas que hubiere erogado por motivo de éste juicio.-----

-----**SÉXTO:-** En cuanto al convenio propuesto por la parte actora ***** y tomando en cuenta las manifestaciones de la parte demandada ***** , este órgano jurisdiccional y en atención a lo establecido en el numeral 251 del Código Civil Vigente en el Estado; se deja expedito el derecho de los cónyuges para que lo hagan valer en la vía incidental, exclusivamente en lo que concierne al convenio.-----

----- **SEPTIMO.-** Así mismo, se le exhorta tanto a la parte actora ***** , así como a la parte demandada ***** , a fin de que previo al inicio de la Vía Incidental, acudan al procedimiento de mediación, a que se refiere, la ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto del convenio señalado.-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CÚMPLASE.-**

Así lo resolvió y firma el Licenciado***** Juez de Primera Instancia Mixto del *****Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado*****Secretario de Acuerdos de lo Civil, quien autoriza y da fe de lo actuado.-**DOY FE.**-----

Juez Mixto de Primera Instancia
del *****Distrito Judicial en el Estado

Secretario de Acuerdos

LIC. *****

LIC. *****

----- En la misma fecha se publicó en lista.- **CONSTE.**-----

*El Licenciado(a) ***** Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL ***** DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (LUNES, 22 DE OCTUBRE DE 2018) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo ***** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.